

**RESOLUCIÓN DEL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL
DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE**

No 0100/05

Sucré, 13 de abril de 2005

VISTOS Y CONSIDERANDO:

Que, el Gobierno Municipal de la Sección Capital representada por la Sub Alcaldía Municipal del D. 3 por una parte y por otra parte la F.S.U.T.C.O.CH. Representado por su Strio. Ejecutivo Sr. Wilber Flores, ha realizado un convenio Interinstitucional, para el funcionamiento del Mercado de Yurac Yurac en fecha 23 de marzo de 2004, mismo que fue aprobado mediante Resolución Municipal N° 106/04

Que, a un año de suscrito el convenio entre las dos partes, se observa que no existe comercialización de productos en el mencionado centro de abasto, poniendo en evidencia el hecho que se esta incumpliendo el convenio suscrito el año 2004.

Que, el Gobierno Municipal no se puede quedar sin dar solución a una de las necesidades importantes que requiere la población como es el de contar con un centro de abastecimiento de productos básicos de primera necesidad, ante todo el sector que comprende particularmente el Distrito Municipal N° 3 y el resto de la población.

Que, es objetivo del Gobierno Municipal la descentralización del Mercado Campesino y que los costos de los productos agrícolas sean accesibles al ingreso económico de la población con la gran participación de los Comerciantes Mayoristas, y demás proveedores del área rural sin necesidad de intermediarios que incremente el costo de dichos productos agrícolas.

Que, la F.S.U.T.C.O.CH a través de Nota de 6 de abril de 2005 hace conocer al Honorable Concejo Municipal la imposibilidad de cumplir el convenio aprobado por la Resolución N° 106/04 por razones orgánicas por lo que no podrán hacer efectivos todos los compromisos asumidos en su momento, es así que ante este incumplimiento corresponde abrogar la Resolución N° 106/04 y dejando de este modo sin efecto el convenio suscrito entre la Sub Alcaldía del Distrito Municipal N°3 y la F.S.U.T.C.O.CH, en fecha 23 de marzo de 2004 que comprometía a los productores agropecuarios la comercialización de sus productos en forma gratuita por el lapso de dos años.

Que, de acuerdo al art. 22 de la Ley 2028, el H. Concejo Municipal tiene la facultad de reconsiderar sus Ordenanzas y Resoluciones.

POR TANTO:

EL HONORABLE CONCEJO MUNICIPAL DE LA SECCIÓN CAPITAL SUCRE, en uso de sus específicas atribuciones:

RESUELVE

Art. 1° Abrogar la Resolución N° 106/04 que aprueba el convenio interinstitucional suscrito entre el Gobierno Municipal de Sucre con la F.S.U.T.C.O.CH., ante el incumplimiento en que incurrió esta Federación.

Art. 2° Informar con la presente resolución a la Federación F.S.U.T.C.O.CH.

Art. 3° El Ejecutivo Municipal de la Sección Capital Sucre, queda a cargo de la ejecución y cumplimiento de la presente Resolución.

Regístrese, hágase saber, Publíquese y cúmplase.

Lic. Fidel Herrera Ressini
PRESIDENTE H. CONCEJO MUNICIPAL

Sra. Ma. Graciela Pinto Escalier
SECRETARIA H. CONCEJO MUNICIPAL